



Buenos Aires, 14 de junio de 2023

VISTO la Resolución N° 113/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Saneamiento y Producción de Agua Potable, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza N° 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 1957 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Saneamiento y Producción de Agua Potable en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Rosario ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento Académico de la Universidad Tecnológica Nacional ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Rosario y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Rosario la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Saneamiento y Producción de Agua Potable, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1957-, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año, a partir de la fecha de la Resolución Ministerial de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Rosario.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4º. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 849/2023

UTN
ng
sr